



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

AL1114-2022
Radicación n.º 90047

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A través de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, el Congreso de la República modificó los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, normativa mediante la cual se crearon 4 Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, esta Corporación en Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, adoptó el reglamento de la Sala de Casación Laboral y en el título II artículo 21 y siguientes, determinó el funcionamiento de la Sala de Descongestión, para lo cual estableció el procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto a los magistrados de descongestión.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA17-10647 del 22 de febrero de 2017, ordenó la creación de dicha Sala de descongestión y su estructura.

Ahora, teniendo en cuenta que el despacho que correspondía a la ex magistrada Clara Cecilia Dueñas Quevedo se encuentra vacante, y conforme la escogencia prevista en el

artículo 27 del Reglamento Interno de la Sala que establece que «cada despacho seleccionará los expedientes que considere pueden ser resueltos por la Sala de Descongestión», por Presidencia se efectuará el reparto¹ de los siguientes asuntos:

N.º	FECHA DE ENTRADA PARA FALLO	RADICADO	RECURRENTE(S)	OPOSITOR(ES)	N.º CUADERNOS Y FOLIOS	CD'S
1	30/09/21	90047	Carmen Elisa García Rojas	Bancolombia S.A.	2 (CC85,261)	7
2	1/10/21	86269	Sergio Antonio Erazo Hurtado	Municipio de Ancuya - Nariño	9 (CC663,1-460,461-1079,1080-1809,686,206,255,321,388)	10
3	28/10/21	88302	Ramiro Guerrero Maldonado y otro	Meta Petroleum Corp Sucursal Colombia y otro	2(CC44,90)	5
4	28/10/21	90063	Agustín Núñez Rosales	Fiduciaria la Previsora S.A.	2(CC33,97)	5
5	17/11/21	88253	Francisco José Lernos Irurita	Pacific Mines S.A.S. y otros	9(CC106,410,411-692, 128, 149, 61,227, 278-447, 693-938)	8
6	25/11/21	84201	María de Jesús Troncoso Granados y otros	Mapfre Seguros Colombia S.A. y otros	4(CC267,310,311-41567)	5
7	25/11/21	87377	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y otro	Álvaro Rafael Iglesias Urueta y otro	2(CC184,124)	4
8	14/01/21	88547	Demerlo Zamora Cuero y otros	Raulanvar y otros	3(CC44,472,473-687)	4
9	18/02/22	90023	Laura Rosa Zapata González	Universidad de Antioquia	2(CC76,430)	4

¹ Acorde con el procedimiento estipulado en el numeral 2.º del artículo 29 del reglamento de la Sala de Casación Laboral.

De otro lado, como quiera que esta Corporación mediante Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020 implementó el uso de las herramientas tecnológicas para darle trámite a los asuntos de su competencia, y que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1168 de 25 de agosto del mismo año estableció el aislamiento selectivo con ocasión de la emergencia sanitaria que generó el Covid-19, se dispone que el presente auto, con sus respectivos sellos secretariales digitales, sea publicado para consulta en la página web de la Corte (www.cortesuprema.gov.co).

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Presidente de la Sala de Casación Laboral



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **23 de marzo de 2022** a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º **041** la
providencia proferida el **22 de marzo de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **28 de marzo de 2022** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el **22**
de marzo de 2022.

SECRETARIA _____